

ANEXOS

**INFORME SOBRE LOS VALORES HISTÓRICO ARTÍSTICOS Y
DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DEL EDIFICIO DEL
ANTIGUO CINE METROPOL DE VALENCIA**

Elaborado por miembros del Departament d'Història de l'Art,
del Departament d'Història Moderna i Contemporània y
del Aula d'Història i Memòria Democràtica
UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

1. Antecedentes

En mayo de 2017 la prensa se hacía eco de la solicitud de licencia de derribo del inmueble situado en la calle Hernán Cortés, 9 de Valencia, sede del antiguo cine Metropol, con la finalidad de construir un hotel. A raíz de ello, diversas entidades ciudadanas e instituciones académicas se movilizaron para solicitar a las administraciones implicadas el inicio de un procedimiento administrativo de catalogación del inmueble, en el que se dictaminara si, de acuerdo con la legislación vigente en materia de patrimonio cultural, podía ser susceptible de protección total o parcial a partir del reconocimiento de una serie de valores históricos, artísticos y arquitectónicos presentes en el mismo.

El 5 de junio de 2017 se remitía ante la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte de la Generalitat Valenciana un escrito firmado por Yolanda Gil Saura, como secretaria académica del Departament d'Història de l'Art de la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València, en el que se manifestaba su inquietud y disconformidad por la falta de protección de un edificio con unos relevantes valores histórico-artísticos, en el que se solicitaba la valoración de dicho inmueble.

Mediante escrito suscrito por la Directora General de Cultura y Patrimonio con fecha 29 de septiembre de 2017 remitido a Ester Alba Pagán, decana de la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València, como parte interesada, se informó que el 28 de julio el inmueble fue visitado por técnicos de la Dirección General de Cultura y Patrimonio para realizar una inspección y reconocimiento, según la cual se consideraba que “el Ayuntamiento de Valencia, competente en la realización o modificación de los Catálogos de Bienes y Espacios protegidos de la ciudad debería realizar un estudio sobre los valores arquitectónicos del edificio y pronunciarse sobre la necesidad de incluir el edificio en el Catálogo del municipio”. Además, se concluía que en esta primera aproximación “no se han encontrado valores arquitectónicos singularmente destacables para ser considerado Bien de Relevancia Local. No obstante, se recomienda el mantenimiento de las líneas compositivas generales de la fachada, así como de los elementos con valores históricos, tales como la singular decoración y tipografía del letrero del cine, similar a la utilizada en otros edificios de la II República como los refugios antiaéreos de la Guerra Civil”.

El 5 de marzo de 2018 los arquitectos Luis Alonso de Armiño Pérez, Luis Perdigón Fernández y Gonzalo Vicente-Almazán Pérez de Petinto firmaban un informe realizado a petición del Ayuntamiento de Valencia, titulado “Estudio pormenorizado sobre los

valores arquitectónicos y culturales del edificio situado en la calle Hernán Cortés, nº 9, antiguo Cine Metropol”, en que se concluye la ausencia de valores arquitectónicos que justifiquen su conservación. Simplemente en su relación con la historia de la cinematografía en Valencia llega a “recomendar –nunca prescribir- algún gesto que permita conservar la mencionada memoria a través de una reinterpretación de la iconografía “Art-déco”.

El 2 de mayo de 2018 la Junta Permanente del Departament d’Història de l’Art de la Universitat de València aprobó por unanimidad de sus miembros un documento de alegaciones, con fecha 30 de abril, ratificado por el Consejo de Departamento el 30 de mayo de 2018, que sería presentado por registro de entrada ante el Ayuntamiento de Valencia y la Dirección General de Cultura y Patrimonio de la Generalitat Valenciana, donde se ponía de manifiesto el incumplimiento por parte de estas dos administraciones de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano, donde se especifica con toda claridad que los informes conducentes a la catalogación de un inmueble han de estar redactados por un equipo interdisciplinar, y en este caso sólo se había tomado el punto de vista de la Arquitectura. Además, se aportaban una valoración del inmueble aplicando la metodología propia de la Historia del Arte, que identificaban valores suficientes como para solicitar la protección de dicho inmueble.

El 11 de mayo de 2018, la Asociación Círculo por la Defensa y Difusión del Patrimonio Cultural presentó por registro general de entrada al Ayuntamiento de Valencia un informe propio en el que se determinaba el valor histórico del Cine Metropol vinculado a la memoria democrática por la función que cumplió en la II República y durante la Guerra Civil, y se solicitaba su protección en virtud de lo dispuesto en la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana.

El 7 de abril de 2020, el Ayuntamiento de Valencia solicita mediante escrito dirigido a Ángel Felipe Jerez Moliner, como director del Departament d’Història de l’Art de la Universitat de València, al tener la institución el carácter de entidad consultiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 4/1998, de Patrimonio Cultural Valenciano, un análisis de sus valores históricos y culturales, así como un informe consultivo en el que se determine si el edificio del antiguo Cine Metropol es merecedor de algún tipo de protección desde el punto de vista histórico artístico.

Para el desarrollo de este análisis interdisciplinar e informe, el director del Departament d’Història de l’Art constituyó el 11 de abril de 2020 una comisión de trabajo integrada

por personal docente del Departament d'Història de l'Art, del área de Història Contemporània y de la coordinación del Aula d'Història i Memòria Democràtica de la Universitat de València, cuya labor se ha materializado en la redacción de este documento.

2. Identificación del bien

El edificio sobre el que solicita el informe se sitúa en la ciudad de Valencia, Calle Hernán Cortés, número 9, parcela catastral nº 6222325YJ2762C, de 847 m² de superficie. La superficie que recae a fachada está construida con cinco plantas y un ático.

El maestro de obras Gaspar Latorre Vidal proyecta para Rosendo Botella Espinós, en 1882, las fincas números 7 y 9 de la calle Hernán Cortés que formaron un conjunto parejo. Medio siglo después, en 1933, el arquitecto Javier Goerlich reforma para Vicente Miguel Carceller el número 9 con el objeto de convertirlo en el Cine Metropol. Para ello, aunque mantiene la disposición de los vanos, modifica la fachada con líneas modernas, por entonces muy novedosas, e incluye una magnífica rotulación decó con el nombre del cine y tres motivos ornamentales simétricos de línea vanguardista ligados a la cinematografía, que recuerdan las bobinas o rollos de película de 35 mm usadas en la proyección. El edificio cuenta con semisótano y planta baja, sobre la que se disponen cuatro plantas altas, más una última o ático, retranqueada respecto a la línea de fachada. La planta segunda, destaca del resto mediante la utilización de un voladizo muy del gusto de los años 30. La coronación del edificio se realiza con un remate en forma curva, que eleva la altura visual del inmueble. Sobre el fondo de la parcela se construyó una gran cubierta para crear un espacio diáfano donde se ubica la sala de proyección, que en el año 2001 sufrió un incendio, que provocó el cese de la actividad, su cierre definitivo y un abandono evidente del cuidado del edificio¹.

Se sitúa dentro de la zona del primer ensanche comprendida entre la calle de Colón y la Gran Vía Marqués del Turia, que se ocupó entre 1880 y 1900. Por ello se conservan

¹ Son llamativas, por ejemplo, las viguetas embutidas sobre la tipografía como refuerzo del voladizo de la segunda planta, la farola inserta en fachada, el cableado abusivo de comunicación y cajas de conexión bajo la zona ornamentada o las persianas mal grafiteadas en sus tres puertas de acceso. El edificio solo fue adecentado temporalmente, del 5 de mayo al 11 de junio de 2006, para la celebración de Casa Decor Valencia (plataforma de empresas privadas dedicadas al interiorismo, diseño, tendencias y estilos de vida), apenas cinco años después del incendio que causó su cierre. Es evidente que entonces para la exposición de varios espacios de diseño decorativo, también debió haber una actuación en el interior del edificio, garantizando medidas de seguridad para el público visitante, y con una probable alteración de diversos elementos patrimoniales arquitectónicos y ornamentales originales del antiguo cine.

bastantes tramos de la arquitectura típica valenciana de finales del siglo XIX, que conviven con sustituciones contemporáneas realizadas en su mayoría a partir de los años sesenta del siglo XX, respetando todas ellas la línea de cornisa, por lo que se mantiene una volumetría uniforme.

El edificio número 7 se encuentra catalogado en el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (PGOU) vigente, mientras que el edificio objeto del informe no goza de ningún nivel de protección. Los otros edificios colindantes son sustituciones recientes de los años 1979 (número 11) y 2003 (número 13).

3. Valoración histórico artística

Tomando como base los valores atribuidos al monumento propuestos por Aloïs Riegl como método de valoración propio de la Historia del Arte, pretendemos en este punto exponer de forma detallada aquellos que no necesitan un estudio *in situ* del edificio que incluya su interior, cuyo estado desconocemos al no haber podido tener acceso. Estos valores, a veces incluidos en otros conceptos o criterios, son tenidos en cuenta en diversas metodologías de evaluación de bienes culturales.

Entre los valores rememorativos se consideran el de antigüedad, el histórico y el rememorativo intencionado.

El valor de antigüedad hace referencia a las huellas que el paso del tiempo deja sobre el monumento. Es por tanto un valor sensorial fácilmente perceptible por la vista. En el exterior se concretarían en la pérdida de estabilidad del voladizo, que tuvo que ser reforzado de forma poco respetuosa con los valores del edificio con unos perfiles metálicos, que interfieren en la visión del rótulo con el nombre del cine y deterioraron algunas de sus letras. Por otro lado, son evidentes los daños en las carpinterías como consecuencia de una falta de mantenimiento padecida durante los últimos años. El interior de la sala sufrió un incendio en el año 2001, del que no hemos podido comprobar su magnitud. Por tanto, estas huellas del paso del tiempo son debidas a causas accidentales o a actuaciones inadecuadas, más que a una pátina impresa del paso del tiempo como las concebía Riegl, por lo que en el caso que nos ocupa repercuten sobre el edificio restándole valor. Pero las apreciadas sobre la fachada son fácil y completamente subsanables.

El valor histórico documental requiere un estudio de las fuentes históricas que lo relacione con hechos o acontecimientos del pasado. Su valor es mayor en cuanto pertenece y representa una etapa terminada de la historia.

El sábado 27 de octubre de 1934, el periodista y empresario Vicente Miquel Carceller (editor de la revista satírica *La Traca*) inauguraba como propietario el Cine Metropol. Desde este momento, el cine se convirtió en una de las salas más modernas y populares de la Valencia Republicana. Carceller, durante la Guerra Civil, fue uno de los periodistas más beligerantes contra los golpistas franquistas, lo que le costó ser fusilado en Paterna en 1940 por defender la legalidad republicana. Estos aspectos históricos se desarrollarán con más detalle en el punto 4 de este informe por su relación con las protecciones propuestas por algunas disposiciones legales en base a su relación con la memoria democrática.

Valencia fue durante los años treinta, como lo fue ya en la década anterior, una ciudad con una importante densidad de cines. Los años de la II República fue un momento de esplendor de las salas de cine, que jugaban un papel central en el ocio urbano y un lugar privilegiado en los hábitos de los habitantes de la ciudad; la construcción del Metropol es prueba de ese éxito social y popular. Los cines no sólo daban acceso al consumo del arte que simbolizaba la modernidad, sino que servían como espacio para la sociabilidad de los habitantes y representaban verdaderos emblemas de la identidad de los barrios. La intensa actividad cultural que experimentó Valencia en los años de la República se nutrió, también, de su dinámica vida cinematográfica.

El Metropol es el único vestigio que queda de los cines de Valencia anteriores a 1939 y es un elemento insustituible de la memoria viva de la ciudad y de sus habitantes durante la II República y la guerra civil, lo que refuerza más si cabe su valor histórico documental.

El Cine Metropol está pues muy ligado a la historia republicana de nuestra ciudad, sus líneas modernas se vinculan además al ideario republicano y a sus formas de expresión artística, aspecto que le confiere un gran valor histórico al haber desaparecido el resto de los cines de este periodo en la ciudad de Valencia. **También es el único vestigio de la labor llevada a cabo por Carceller como empresario de espectáculos. Esta circunstancia es especialmente relevante y convierte al edificio en elemento reivindicativo de su memoria, y testimonio de la represión de los ideales republicanos por parte del franquismo.**

Durante la postguerra, el Cine Metropol pasó por manos de varios propietarios. Su actividad fue alternando la de cine de estreno con sesiones de reestreno, lo que le confirió una gran celebridad entre el pueblo valenciano. Un ejemplo de esta popularidad lo

tenemos en el gran poeta valenciano Vicent Andrés Estellés, quien en su poema “Des de llavors comencen els meus dies” de *Les acaballes de Catul*, nombra al Cine Metropol como lugar en el que el poeta vivió una experiencia íntima.

La ciudad es un organismo vivo que a lo largo de la historia ha experimentado constantes y necesarias transformaciones para adaptarla a las necesidades que demanda cada momento. Pero hemos de tener en cuenta también el papel de la ciudad como “archivo de la historia” tal como la define Fernando Chueca Goitia, donde los hechos históricos, políticos, culturales, formas de vida, etc., dejan su huella sobre este espacio de convivencia y socialización en cada etapa de la historia. Y el cine constituyó desde su popularización en los años veinte, y más aún en los años 30 del siglo XX, un fenómeno artístico y cultural de masas atraídas por la novedad que supuso en su momento poder disfrutar de relatos de ficción con imágenes en movimiento. El cine, por su novedad tecnológica, fue entonces un símbolo de modernidad y, a la vez, de modernización, de las ciudades. El edificio del cinematógrafo se convirtió así en el elemento indispensable de las ciudades más modernas. A partir de los años noventa muchas salas de la ciudad de Valencia fueron cerrando sus puertas, entre ellas el Metropol, por un cambio en oferta de los productos cinematográficos, primero por la competencia de los videoclubs de alquiler de películas y en la actualidad por la oferta de las plataformas digitales. Por ello el cine, como se concibió en su momento como fenómeno social de masas, cuyos edificios principales se encontraban dentro de las ciudades, ya forma parte de una etapa cerrada, que ya es pasado, y es por ello, por lo que los edificios concebidos en aquel momento para tal fin adquieren un valor histórico. En este sentido la práctica del urbanismo debe integrar estos vestigios de la historia y hacerlos compatibles con las necesidades que demanda la ciudad en la actualidad, tal y como se plantea el Instituto del Patrimonio Cultural de España al solicitar un inventario de las salas cinematográficas con destino al Plan Nacional de Patrimonio del siglo XX².

Y por lo que respecta al valor conmemorativo intencionado, este implica en palabras de Aloïs Riegl, el objetivo de “no permitir que ese momento se convierta nunca en pasado, de que se mantenga siempre presente y vivo en la conciencia de la posterioridad”, lo que

² El cine Metropol de Valencia se encuentra identificado como “Clausurado y amenazado de demolición al no figurar en catálogo municipal de edificios de interés arquitectónico” en el epígrafe 2.2.4. *Lista roja: cines en peligro de desaparición* (Selección de salas de cine con interés patrimonial, en estado de deterioro o amenazadas o en riesgo de desaparición), dentro del trabajo realizado por el profesor de la Universidad de Santiago de Compostela: SÁNCHEZ GARCÍA, Jesús Ángel. *Inventario y selección de salas cinematográficas para elaboración del plan nacional de patrimonio del siglo XX* (para el Instituto del Patrimonio Cultural de España), p. 75. Revisión de julio de 2019. ENLACE: <https://links.uv.es/fjerez>

enlaza con los valores de contemporaneidad que después analizaremos y se basa en la valoración y estima social que recibe en el presente. Desde que en mayo de 2017 la prensa publicó la tramitación de la solicitud de licencia por parte del Ayuntamiento para construir un hotel se inició una importante movilización social, que se materializa en la publicación de un manifiesto que reclama su protección atendiendo a sus valores históricos, artísticos, patrimoniales, culturales, sociales y estéticos, respaldado por diversas asociaciones y que en el momento de mayor presión mediática, entre abril y mayo de 2018, alcanzó cerca de las siete mil firmas³. El 7 de mayo de 2018 tuvo lugar en la Facultat de Geografia i Història de la Universitat de València una tertulia sobre el edificio del Cine Metropol, organizada por el actual equipo decanal, dirigido por el profesor Josep Montesinos, que tuvo una participación muy diversa y generó un verdadero debate con posturas no coincidentes, con una importante asistencia de público⁴. El 17 de mayo de 2018 diversas entidades culturales convocaron una concentración para exigir la protección del inmueble, en la que participaron más de doscientas personas, de la que se hizo eco la prensa⁵. Todo este soporte expresa claramente un reconocimiento social a nivel individual y colectivo de las cualidades del conjunto que, junto a los dictámenes técnicos debe ser tenido en cuenta también a la hora de garantizar su protección. En esta línea se expresa el legislador en el preámbulo de la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*, al afirmar que “su valor lo proporciona la estima que, como elemento de identidad cultural, merece a la sensibilidad de los ciudadanos. Porque los bienes que lo integran se han convertido en patrimoniales debido exclusivamente a la acción social que cumplen, directamente derivada del aprecio con que los mismos ciudadanos los han ido revalorizando”⁶.

³ *Manifiesto del antiguo cine Metropol. Por un centro histórico sin derribos, rehabilitado y para todos los ciudadanos*. Disponible en: <http://ir.uv.es/tEdyl2o>. Esta sensibilidad por parte de la sociedad civil se ha mantenido de forma continuada hasta la actualidad. Una prueba de ello es el último informe presentado por Círculo por la Defensa del Patrimonio, del que se han hecho eco diversas redes sociales que tienen entre sus fines la promoción y salvaguarda del patrimonio cultural. Disponible en: <http://ir.uv.es/3,XYN65d>.

⁴ <https://ir.uv.es/xN4c38J>.

⁵ <https://ir.uv.es/Pf1zkYR> ; <https://ir.uv.es/y1X1MUc>.

⁶ En este sentido cabe citar la importante acción social para garantizar la defensa del patrimonio cultural realizada desde plataformas ciudadanas en las últimas décadas de la historia de la ciutat de Valencia. La plataforma “Salvem el Pouet” constituida a finales de los años noventa del siglo XX, aunque no consiguió frenar la destrucción de la huerta histórica de Campanar, sí obtuvo, al menos, la protección de un conjunto de alquerías, muchas de ellas de origen medieval, que no se contemplaba en el planeamiento urbanístico inicial. Más conocidas y cercanas en el tiempo son las acciones de las plataformas “Salvem el Botànic”, “Salvem Tabacalera” y “Salvem el Cabanyal”, que han obtenido en última instancia el respaldo judicial a sus reivindicaciones, aunque en el caso de Tabacalera ha sido cuando ya se había consumado la destrucción parcial de este inmueble protegido por parte del Ayuntamiento de Valencia, o el Cabanyal cuando se había materializado ya el derribo programado por parte del Ayuntamiento de numerosos edificios, muchos de ellos de notable valor artístico y arquitectónico.

Entre los criterios de reconocimiento relacionados con los valores de contemporaneidad introducidos por Aloïs Riegl, se atienden el valor instrumental y el artístico.

El valor instrumental es el otorgado al monumento teniendo en consideración su capacidad para satisfacer las necesidades materiales o de utilización práctica en el presente. La atención a este valor impone la restauración para hacer funcional el monumento. Tendría que valorarse la posibilidad de conservación integral del conjunto en relación con el estado de conservación de sus partes, los posibles usos que fueran compatibles y su viabilidad, lo que debería ser tenido en cuenta a la hora de reconocer la preservación o no de determinados espacios. A falta de conocer con detalle su interior, el estado de conservación de elementos y ámbitos que puedan tener un valor histórico artístico, no podemos emitir una valoración adecuada. Pero si de la fachada, pues el volumen edificable otorgado por el planeamiento urbanístico vigente hace que esta pueda ser compatible con cualquiera de los usos permitidos en dicho plan.

Riegl considera el valor artístico como un valor subjetivo, establecido en el momento presente y determinado según la capacidad del monumento de satisfacer las exigencias de la voluntad moderna de arte; al no existir un valor artístico objetivo y eterno, sino un valor subjetivo y relativo, el «valor artístico» es un valor de contemporaneidad, en cuanto el monumento satisface las necesidades espirituales, estéticas, del presente.

A nuestro juicio esta obra tiene un destacado valor artístico y patrimonial. Así pues, **el Cine Metropol es el primer edificio donde el arquitecto Javier Goerlich utilizó en solitario un lenguaje moderno, acorde con la fecha de construcción de 1933, cuya inauguración se produjo, como ya se ha dicho el 27 de octubre de 1934.** Ya que el anterior Club Náutico, obra muy importante de la arquitectura racionalista valenciana, firmada en 1932 y derribada impunemente en época reciente, fue obra conjunta de los arquitectos Javier Goerlich y el madrileño Alfonso Fungairiño Nebot. Por tanto, **el Cine Metropol, realizado en 1933** (y no en 1929 como se ha dicho en algunas publicaciones), **se trata de un edificio único en el panorama arquitectónico de la ciudad de Valencia y en la producción del propio Goerlich, ya que el arquitecto, a partir de la intervención en este inmueble, introduce en su obra particular las líneas del Movimiento Moderno**, en su vertiente más estrictamente racionalista (además de incorporar en su fachada una rotulación en estilo decó y motivos ornamentales de vanguardia). Este estilo moderno lo empleará luego en otros edificios decisivos de la ciudad. **El aspecto avanzado del Cine Metropol viene determinado por la reducida ornamentación de su fachada, en la que el arquitecto utiliza un audaz voladizo, y un**

remate que levanta visualmente la altura del edificio original. Asimismo, importa el mismo uso del edificio como cine, ya que lo vincula a la modernidad de este espectáculo; como ya se ha dicho. En aquellos años se construyen en la península algunos de las salas cinematográficas más importantes, destacadas obras de la arquitectura moderna, desarrolladas a partir del gobierno de la República. En este caso, el Cine Metropol es el ejemplo de esta modernidad en Valencia. Por otro lado, el edificio del Cine Metropol proporciona un carácter diferenciado, muy singular, respecto al resto de construcciones levantadas en los números impares de la calle Hernán Cortés, y por extensión con las construidas en este ensanche de la ciudad. En este sentido, como obra inicial puede no coincidir con el estilo de sus trabajos posteriores donde se alcanza una madurez en el lenguaje, lo cual consideramos que no va en detrimento de su valor artístico, ni de su valor documental, bien al contrario, resulta una obra fundamental para entender la evolución del estilo de este destacado arquitecto. Además, es el único resto superviviente de los cines históricos de la ciudad de Valencia, cuyo modelo remite a la sala de espectáculo integrada en un edificio de viviendas.

Otro de los criterios que actualmente se tienen en cuenta para valorar bienes culturales pertenecientes a diversas categorías o tipologías es su singularidad. En este sentido, la pérdida de numerosos cines en la ciudad lo convierten en un elemento a ser valorado por su excepcionalidad. **El Cine Metropol, es el único cine en la ciudad de Valencia que pertenece a la tipología comentada de sala de espectáculo, cuya entrada se sitúa en un edificio de viviendas. No queda ningún otro cine que pertenezca a esta tipología. Y, además, es el único vestigio de los cines de Valencia anteriores a 1939.**

4. Valoración en relación con la historia y la memoria democrática

Desde las últimas décadas se ha intensificado la valoración de aspectos inmateriales y sus significados a la hora de catalogar un bien y dictaminar su posible protección. La existencia en la obra de valores materiales, monumentales o artísticos presentes, no es una premisa *sine qua non* para determinar un determinado grado de protección. El reconocimiento de la categoría de sitio histórico en la Ley 15/1985, de Patrimonio Histórico Español constituye una de las primeras figuras de protección en la que se priman los valores históricos, simbólicos, o inmateriales sobre la materialidad del bien. En este sentido, una de las aportaciones de *la LEY 9/2017, de 7 de abril, de la Generalitat, de modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano*, la encontramos en la disposición adicional quinta, donde en su apartado 3 se dictamina la protección en la

categoría de Bien de Relevancia Local, de “El patrimonio histórico y arqueológico civil y militar de la Guerra Civil en la Comunitat Valenciana, además de los espacios singulares relevantes e históricos de la capitalidad valenciana, como todos aquellos edificios que se utilizaron de sede del gobierno de la República, además de los espacios relevantes que utilizaron personajes importantes de nuestra historia durante el período de guerra de 1936 a 1939. Todos estos inmuebles deben estar contruidos con anterioridad al año 1940. En relación con este patrimonio histórico y arqueológico de la Guerra Civil, sin perjuicio de su reconocimiento legal de bien de relevancia local a la entrada en vigor de esta ley, la conselleria competente en materia de cultura, con la colaboración de la Junta de Valoración de Bienes, deberá ejecutar un inventario específico de estos bienes en el que se diferenciará explícitamente entre bienes protegidos y bienes solo a documentar, conforme a su relativa importancia patrimonial. Así como los lugares de la memoria, que pasarán a ser documentados por su importancia histórica”.

También la *Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de memoria democrática y para la convivencia de la Comunitat Valenciana* (DOCV núm. 8168, de 13 de noviembre de 2017; BOE núm. 311, de 23 de diciembre de 2017), en su artículo 20.1 se indica que “tendrán consideración de lugares de la memoria democrática de la Comunitat Valenciana aquellos espacios, inmuebles o parajes que se encuentren en ella y revelen interés para la comunidad autónoma, por haberse desarrollado en ellos hechos de singular relevancia por su significación histórica, simbólica o por su repercusión en la memoria colectiva de la lucha de los valencianos y valencianas por sus derechos y libertades democráticas en el período que abarca desde la proclamación de la II República Española, el 14 de abril de 1931, hasta la entrada en vigor del Estatuto de autonomía de la Comunitat Valenciana, el 10 de julio de 1982”.

Por ello vamos a desarrollar con más detalle algunos de los valores históricos avanzados en el punto anterior, porque entendemos que pueden justificar la protección del edificio sobre el que se informa al amparo de lo dispuesto en los textos legales que acabamos de presentar.

El 18 Julio de 1936 se produjo la sublevación militar y el golpe de estado en España. El lunes, 20 de julio de 1936, las organizaciones obreras UGT y CNT se organizaron conjuntamente bajo el nombre de Comité Unificado Revolucionario, formando milicias armadas de obreros y empezando a controlar los puntos estratégicos de la ciudad de Valencia. Como se explica ya en el informe redactado por el Círculo para la Defensa del Patrimonio y presentado en fecha 11 de mayo en el registro General del Ayuntamiento de

Valencia, el 22 de julio de 1936, a partir del Comité Unificado Revolucionario, se forma el Comité Ejecutivo Popular (CEP), integrado por la CNT, UGT y por los partidos del Frente Popular. El CEP tendrá desde su formación el poder efectivo y real (no legal) del control militar y político en toda la provincia de Valencia. El 23 de Julio, Diego Martínez Barrios, presidente de la Junta delegada del Gobierno en Levante, anuncia públicamente la disolución del CEP. En el CEP hacen caso omiso de las órdenes de Diego Martínez Barrios y siguen asumiendo el poder real y efectivo en Valencia y su provincia. El 1 de agosto, Diego Martínez Barrios asume públicamente en una emisión radiada que no ha conseguido imponer las órdenes del Gobierno Central al CEP valenciano y el 5 de agosto, el presidente y la Junta Delegada de Valencia aceptaban y reconocían oficialmente al Comité Ejecutivo Popular (CEP) como representante legal del Gobierno de la República en Valencia.

El CEP fue presidido con funciones de pleno gobierno por el coronel Ernesto Arín, y fue asistido por representantes de las centrales sindicales y de los partidos. El CEP se organizó en delegaciones como Comunicaciones, Transportes, Justicia, Milicias, etc. Al mismo tiempo que se creó el CEP y bajo su amparo legal se creó el Comité Ejecutivo de Espectáculos Públicos en Valencia (CEEP), que estaba bajo el control de los sindicatos UGT y CNT. El CEEP incautó legalmente todos los cines y teatros de la provincia de Valencia y estos pasaron a ser edificios gubernamentales.

La huelga general declarada en la ciudad ante el golpe militar en julio de 1936 supuso el cierre de las salas de cine, que volverían a reabrir desde principios de agosto. Cuando en noviembre de 1936 el Gobierno trasladó la capital de la República en Valencia, el cine Metropol ya había reabierto sus puertas y reanudado su actividad, puesto que lo hizo el 19 de octubre. **En agosto de 1936 se constituyó el Comité Ejecutivo de Espectáculos Públicos de Valencia y provincia, integrado por los sindicatos UGT y CNT en igual proporción, cuyo objetivo prioritario fue la socialización de las industrias y espacios del espectáculo, lo que incluía teatros, cines y salas dedicadas en todo tipo de exhibiciones.** Esto supuso que la gestión del Cine Metropol intervenido por el Gobierno Republicano, pasara a ser gestionado por este comité.

El CEEP ingresaría diariamente la recaudación de los locales, efectuaría el pago semanal a los trabajadores a partir de una escala salarial fijada y el resto pasaría a un fondo común que podía utilizarse si fuera necesario para pagar los salarios de los trabajadores de los locales cuya recaudación no llegara a cubrirlas. Cada local tenía una gestión autónoma

con un comité con delegados de cada sindicato y una comisión que controlaba la gestión administrativa, informaba a los trabajadores y designaba al director del local.

El Metropol mantuvo su actividad durante prácticamente toda la guerra civil⁷, a diferencia de algunas salas que cerraron, o de los cines que quedaron afectados como consecuencia de los bombardeos, y ofreció una programación en sesión continua de películas de ficción. El mantenimiento de la actividad de cines como el Metropol durante la guerra fue importante por varios motivos. En primer lugar, económicos, por los trabajadores y familias que vivían de esta industria -además de su impacto en otros sectores- y por la colaboración en el esfuerzo bélico mediante la aportación de las recaudaciones del CEEP al Comité Ejecutivo Popular. Pero, además, el cine servía como espacio de sociabilidad y entretenimiento para una ciudad en la retaguardia de la guerra que, además, había visto aumentada su población con refugiados de otras zonas. El propio CEEP insistió en que era imprescindible mantener el funcionamiento de los espacios de espectáculo, “porque el espectáculo obra sobre el sistema nervioso de las ciudades, como los calmantes sobre el sistema nervioso del individuo, es decir, de sedante; y por otra razón: porque el espectáculo es el espíritu de las ciudades, y una ciudad sin alma es triste y agria, y nunca como en estos momentos necesitan las ciudades de esa vibración espiritual” [CEEP (UGT-CNT): “¿Deben cerrarse los espectáculos públicos?”, comunicado reproducido en *El mercantil valenciano*, 1-11-1936, y en *Semáforo*, 15-11-1936].

El Cine Metropol se convirtió, en la década de los años 30, en uno de los cines más populares de la Valencia de aquella época. Algunas publicaciones se referían a él como “el gran Cine Metropol” (*El Clarín*, 1-06-1935; *El Clarín*, 1-02-1936). En su primer año se estrenaron, entre otras muchas, películas como *La gran aventura de Sylvia* (Sylvia Scarlett, EE.UU., 1935), con Katharine Hepburn; *Ojos cariñosos* y *Nuestra Hijita* (Our little Girl, EE.UU., 1935), ambas con Shirley Temple, y la nominada a tres premios Oscar *Viva Villa!* (EE.UU., 1934). En el año 1935 el diario *Las Provincias* celebró sesiones extraordinarias del *Día del Cine* (*ABC*, 23-07-1935). A principios del 1936 había en cartel el inolvidable *Sucedió una noche*, con Claudette Colbert (*¡Tararí!*, enero de 1936) y en abril de 1936 acogió una proyección especial de *Tiempos Modernos*, de Charlie Chaplin, en honor y con la presencia de la tripulación de un barco mercante soviético, el *Besagina*, que había hecho escala en Valencia para descargar sulfato (*ABC*, 29-04-1936). A estas le

⁷ RODRÍGUEZ OLAZÁBAL, José. *La administración de Justicia en la Guerra Civil*. Volumen 15 de *Arxius i documents*. València: Generalitat Valenciana, 1996 (Ed. original. 1981), p. 99. El autor fue, desde el 25 de agosto de 1936 y hasta el fin de la guerra, decano del Colegio de Abogados y presidente del Tribunal Superior de Justicia de Valencia.

siguieron numerosas películas hasta que, en mayo de 1938, mes en el que pudo verse *Ciudad sin ley*, de Howard Hawks (*La Hora*, 22-05-1938), el empeoramiento de la situación militar de la República afectó de manera directa a su programación.

El Cine Metropol, junto al hoy desaparecido *Nostre Teatre* -rebautizado como Teatro Serrano a partir del 20 de abril de 1935⁸-, fueron los medios de subsistencia del promotor Vicente Carceller en los años inmediatamente anteriores a la Guerra Civil. El Cine Metropol fue entonces la principal actividad empresarial de Carceller. En este sentido, **la vinculación directa de este promotor con dicho inmueble, en un momento tan delicado y determinante como fue su detención en junio de 1939, y su posterior condena a muerte, según sentencia de 10 de junio de 1940 por parte del régimen franquista, convierten al Cine Metropol, en el único testimonio material irremplazable de su memoria.** En este sentido, debe valorarse la mención directa y explícita al Cine Metropol, durante las distintas declaraciones de Carceller y sus colaboradores, cuando son apresados (expediente “Vicente Miguel Carceller y otros”, fondo Valencia, sumario 7470, año 1939, caja 20701/nº 2, pp. 3-4, del Archivo Histórico de Defensa). Según señala Vicente Carceller durante su primera declaración, el 16 de junio de 1939, “pudo reunir suficiente capital para construir en mil novecientos treinta y tres el Teatro Serrano y el Cine Metropol de esta capital”.

El interés del Cine Metropol va más allá de la propia sala de exhibición. Durante el atestado realizado, una vez detenido Carceller, se dirá que “el llamado Metropol dedicado a cine, cuyo edificio es propiedad del declarante”. Por lo tanto, tanto el edificio como la sala tienen valor desde el punto de vista de la memoria histórica y son elementos a proteger.

Durante el tardofranquismo, el Metropol fue uno “de los cines con más trayectoria de la ciudad”, contribuyendo a que el centro de Valencia disfrutara de una alta densidad de cines⁹.

La importancia del Cine Metropol como pieza arquitectónica, más allá del ámbito valenciano, quedó patente con su inclusión en 1996 en el volumen 40 de la enciclopedia

⁸ BLASCO, Ricardo. “El teatre valencià durant el decenni 1926-1936: la polèmica per un teatre d’art”. *L’Espill*, nº 20, marzo de 1985, p. 57. No debe confundirse con el Teatro Serrano ubicado desde 1910 hasta 1935 en la playa de Levante del Grao.

⁹ GUTIÉRREZ TAENGUA, Àlex. *Per a tots els públics. L’exhibició cinematogràfica a València (1957-1975)*. València: Institució Alfons el Magnànim, 2019, p. 35, 57 y 88.

Summa Artis, dedicado a la “Arquitectura española del siglo XX”, como una obra destacada de Goerlich¹⁰.

El Cine Metropol se ha convertido, desde su cierre, en un símbolo y un icono de la ciudad. Apareció en la popular *Guía Urbana. Valencia 1931-1939*, editada en 2007 por la Universitat de València¹¹. En 2016, desde el Colegio Territorial de Arquitectos de Valencia se puso en venta un llavero conmemorativo con la fachada del Metropol¹². Ese mismo año, formó parte del plano con los edificios más representativos de la exposición conmemorativa *Tot està per fer. València, capital de la República 1936-1937*, organizada por la Universitat de València¹³. Y en 2017 la diseñadora valenciana Virginia Lorente hizo una ilustración que destaca las virtudes estéticas del edificio, añadiendo exclusivamente variaciones de color en la fachada, de modo similar al efecto de los diversos dibujos realizados por la arquitecta Diana Sánchez¹⁴, que le identifican como un elemento patrimonial simbólico de la ciudad de Valencia por muchos motivos¹⁵. El Cine Metropol, aparece pues, como imagen representativa de la arquitectura Moderna de los años 30 en Valencia, y de los valores que afectan inexorablemente a la memoria democrática de la sociedad valenciana.

5. Conclusiones

Nos encontramos ante el primer edificio del arquitecto Javier Goerlich en el que introduce el lenguaje racionalista, que desarrollará de forma más madura en otros edificios posteriores de la ciudad, por lo que se trata de una obra clave para entender la evolución de su estilo.

Estas formas racionalistas del edificio se vinculan con la imagen de modernidad que la II República utilizó entonces, así como con la figura de su promotor, Vicente Miguel Carceller, por cuyas ideas políticas fue detenido en junio de 1939, y fusilado doce meses

¹⁰ BALDELLOU, Miguel Ángel; CAPITEL, Antón. *Arquitectura española del siglo XX vol. XL. Summa Artis. Historia General del Arte*. Barcelona: Espasa Calpe, 1996, p. 161.

¹¹ ARAGÓ, Lucila; AZKÁRRAGA, José María; SALAZAR, Juan. *Valencia 1931-1939: Guía urbana. La ciudad en la II República*. València: Universitat de València, 2007, p. 129 y 137.

¹² Obra de *UrbaniSsismo de plata*, arquitecto, urbanista y diseñador de joyas de autor, accesible desde el Espai Guastavino. <http://www.arquitectosdevalencia.com/tiendactav/diseno-auto-producido/llavero-metropol> (URL consultada en 18-05-2020).

¹³ FERRER, Mireia; MORANT, Toni; NAVARRO, Javier (coms.). *Tot està per fer. València, capital de la República 1936-1937*. Valencia: Universitat de València, 2016.

¹⁴ <https://patrindustrialquitectonico.blogspot.com/2020/04/no-nos-olvidamos-del-cine-metropol.html>

¹⁵ <http://virginialorente.com/?portfolio=metropol-cinema> (URL: 18-05-2020).

después en el campo de tiro militar de Paterna por “adhesión a la rebelión militar”, con apenas 50 años de edad.

No hay ningún cine anterior a la Guerra Civil en pie en la ciudad de Valencia, y su fachada es símbolo de aquel momento y elemento singular y único, por su aspecto moderno. Esta imagen de vanguardia fue excepcional entre los edificios que cubrieron esta zona del ensanche valenciano y pieza singular del conjunto edilicio de la ciudad. Además, es el único resto superviviente de los cines históricos de la ciudad de Valencia, cuyo modelo remite a la sala de espectáculo integrada en un edificio de viviendas.

Por todo lo expuesto, consideramos que debe conservarse el edificio del Cine Metropol, al menos íntegramente su fachada, atendiendo a sus valores histórico artísticos y de memoria histórica, por la evidente relación que existe entre este edificio y la capitalidad republicana de la ciudad de Valencia durante la Guerra Civil y como lugar de la memoria democrática de acuerdo con todo lo expresado en el informe. Ante la imposibilidad de acceder a su interior, quedaría pendiente la valoración del mismo en base a un informe interdisciplinar según lo previsto en el artículo 47.2, de la Ley 4/1998, de la Ley de Patrimonio Cultural Valenciano.

València, a 20 de mayo de 2020

**ESTUDIO PORMENORIZADO SOBRE LOS VALORES
ARQUITECTÓNICOS Y CULTURALES DEL EDIFICIO SITUADO EN
LA CALLE HERNÁN CORTÉS N° 9, ANTIGUO CINE "METROPOL"**

ESTUDIO PORMENORIZADO SOBRE LOS VALORES ARQUITECTÓNICOS Y CULTURALES DEL EDIFICIO SITUADO EN LA CALLE HERNÁN CORTÉS Nº 9, ANTIGUO CINE "METROPOL"

Los que suscriben, D. Luis Alonso de Armiño y Pérez, Dr. arquitecto, D. Luis Perdigón Fernández, arquitecto, y D. Gonzalo Vicente-Almazán Pérez de Petinto, Dr. arquitecto redactan el presente estudio pormenorizado sobre los valores arquitectónicos y culturales de edificio situado en la calle Hernán Cortés nº 9 (antiguo cine Metropol) en cumplimiento del encargo municipal de fecha 12 de febrero de 2018, tras inspección ocular del citado edificio y consultar la documentación pertinente. Los que suscriben son, asimismo, los redactores del Plan Especial de Protección del Ensanche "PEP-1 Plá del Remei - Russafa Nord", en cuyo ámbito se inscribe el citado inmueble.

OBJETO DEL ESTUDIO Y ANTECEDENTES

El edificio no fue considerado de interés durante la redacción del Inventario Municipal de Edificios elaborado en los años 1985 y 1986, en el curso de la redacción del Plan General de Valencia de 1988. De este modo quedó excluido del Listado del Catálogo del PGOU correspondiente al apartado A) "Conjuntos y Edificios Protegidos". Tampoco fue considerado de interés en términos de patrimonio urbano cuando se llevó a cabo la redacción del Plan Especial de Protección del Ensanche "PEP-1 Plá del Remei-Russafa Nord", en cuyo ámbito se halla situado.

El presente estudio tiene por objeto una reconsideración pormenorizada del edificio y la consecuente evaluación de sus valores arquitectónicos y culturales, con el fin de estimar si se han producido cambios que apunten a revisar la condición de edificio no protegido que ostenta en la actualidad.

A tal efecto, los que suscriben han llevado a cabo el presente estudio aplicando la misma sistemática que sirvió de guía para la redacción del catálogo del citado Plan Especial de Protección del Ensanche "PEP-1 Plá del Remei-Russafa Nord", además de inspeccionar ocularmente el edificio y consultar la documentación pertinente. Esta sistemática contempla la elaboración de un doble sistema de datos relativos a cada edificio catalogado, en los términos que se recogen a continuación:

a) DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO

Descripción pormenorizada del edificio de la calle Hernán Cortés nº 9, con referencia a dimensiones lineales y superficiales, naturaleza de las construcciones y sus etapas de ejecución/modificación, estado de conservación y otras de interés. Se incluyen datos análogos a los ofrecidos en las Fichas-Catálogo del PEP-1.

b) OBJETIVACIÓN DEL INTERÉS

Estimación de la objetivación del interés patrimonial del edificio atendiendo a una serie de contenidos idénticos a los que condujeron a la elaboración del catálogo del PEP-1, desarrollando los apartados siguientes:

VALORACIONES URBANÍSTICAS
VALORACIONES ARQUITECTÓNICAS
VALORACIÓN SOCIO-CULTURAL

El presente estudio se completa con la incorporación de documentación gráfica, en particular con un **Anexo 1**, con planos del levantamiento del estado actual y un **Anexo 2**, conteniendo fotografías de documentación del AHMV y del estado actual.

1. DATOS GENERALES DEL EDIFICIO

1.1 INFORMACIÓN GENERAL

— Número de policía:	9, calle Hernán Cortes
— Distrito:	02
— Barrio:	02
— Cartografía catastral:	423 02 1
— Manzana	62223
— Parcela:	26

Información del P.G.O.U.:

— Clasificación del suelo:	SU
— N° Plano Cartografía Municipal:	34
— Protección del P.G.O.U:	SIN PROTECCIÓN
— Clave del Inventario Municipal:	SIN CLAVE (no se halla inventariado)

Existencia de expediente en el Archivo Histórico Municipal:

- No se encuentra expediente.

1.2 OTROS DATOS DEL EDIFICIO Y SU PARCELA

El edificio de la calle Hernán Cortés n° 9 es un inmueble entre medianeras. Los datos referidos a dimensiones lineales y superficiales de la parcela, y de la superficie ocupada en las diferentes plantas (planta baja y en aquellas situadas por encima de ésta) son los siguientes:

Dimensiones lineales y superficiales

Superficie parcela:	819,20 m ²
Longitud fachada:	9,37 m

Superficie ocupada en planta baja:	819,20 m ²
Superficie ocupada (planta 1ª o entreplanta):	492,20 m ²
Superficie ocupada vuelo(planta 2ª):	286,22 m ²
Superficie ocupada vuelo(plantas 3ª a 4ª):	275,60 m ²
Superficie ocupada vuelo(plantas 5ª o ático):	240,68 m ²
Superficie ocupada vuelo(sobreático):	73,80 m ²

Longitud fachada interior (vuelo):	17,57 m
Longitud (luz) interior en planta baja:	24,50 m

Superficies construidas

Superficie construida en planta baja:	819,20 m ²
Superficie construida en plantas altas:	<u>1.644,10 m²</u>
Superficie construida total:	2.463,30 m ²

2. DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DEL EDIFICIO.

2.1 APROXIMACIÓN TIPOLOGICO-CONSTRUCTIVA.

El edificio de la calle Hernán Cortés, nº 9 se encuentra situado en una parcela entre medianeras cuya forma geométrica es acusadamente trapezoidal, con un fondo irregular, de modo que la anchura posterior es casi tres veces el ancho de la fachada a la calle.

El edificio se compone de una planta baja sobre la que se eleva el volumen en vuelo de cuatro plantas, más una quinta planta retranqueada 4,50 metros respecto a la alineación de calle.

Desde el punto de vista tipológico-constructivo, se trata de una edificación propia del ámbito del primer ensanche de Valencia en el que se sitúa. El volumen del edificio está sistematizado en cinco crujías constructivas paralelas a la calle, hasta una profundidad edificada de 20,85 metros. La escalera general se sitúa en la tercera crujía, en posición central. En esa misma tercera crujía se encuentra también un pequeño patio de luces y ventilación dispuesto junto a la medianera derecha. La escalera dispone asimismo de un patio de luces situado tras ella, en cuarta crujía.

En cualquier caso presenta la particularidad de disponer de una cubierta que ocupa toda superficie de la parcela con una altura coincidente con el nivel del forjado de techo de la planta primera. Ello obedece a que la planta baja desciende por debajo del nivel de la calle a partir de la tercera crujía para hacer posible la sistematización de la sala del cinematógrafo Metropol.

2.2 DESCRIPCIÓN POR ELEMENTOS CONSTITUTIVOS.

ESTRUCTURA Y FORJADOS

La estructura general del edificio está formada por pilares o machones de ladrillo macizo, vigas de madera y forjados de viguetas de madera, a veces metálicas, con bovedilla de revoltón, aparentes en los vuelos del interior de manzana. En algunas partes del edificio, particularmente la planta baja y primera se añaden elementos estructurales de hormigón o acero, resultado de la operación de remodelación, que se describe más abajo y que tenía por objeto la construcción de la sala de cine. Se desconoce el tipo de cimentación, pero alguna cata efectuada parece indicar que es bastante superficial.

PLANTAS

Planta baja y semisótano:

El nivel de planta baja contiene el vestíbulo del antiguo cine Metropol; desde este nivel se accede al nivel o planta semisótano mediante dos escaleras lineales de diecisiete escalones. El nivel semisótano contiene la platea de la sala de espectadores. La planta baja contiene asimismo el zaguán de acceso a las viviendas de plantas superiores.

Planta primera:

La planta primera contiene unas estancias en primera crujía recayente a la calle, al parecer destinadas a oficinas del cine, y en las crujías interiores y bajo cubierta general de la parcela, contiene el "anfiteatro" o planta superior de la sala, a la que se accede desde la planta baja mediante una escalera lineal de diecisiete escalones.

Las plantas o niveles referidos hasta aquí constituyen el espacio funcionalmente unitario del antiguo cine Metropol.

Planta segunda, tercera y cuarta:

Las plantas referidas están destinadas a viviendas en número de dos viviendas por planta, a las que se accede desde la escalera central. Las viviendas de la planta segunda comparten el volumen del mirador de fachada, dividido en dos partes desiguales, en línea con lo descrito en el párrafo anterior. Las viviendas de las plantas tercera y cuarta disponen de balcones. La división de los tres vanos de fachada en dos viviendas se resuelve mediante la asignación a la vivienda de la izquierda, de geometría regular, dos huecos en fachada y uno a la de la derecha.

Planta quinta y sobreático:

La quinta planta se halla retranqueada 4,50 m respecto a la fachada a la calle. Sobre ella se halla un sobreático bajo faldón de cubierta, ambas destinadas a trasteros.

FACHADAS

Fachada principal:

La fachada principal recoge la sistematización vertical de tres vanos que resulta de su disposición en planta. Aunque se trata de una remodelación de la fachada previamente existente, su composición se aparta de propia de la arquitectura del primer ensanche, tradicionalmente organizada según la lógica compositivo-tectónica de la fábrica de gravedad, dividida horizontalmente en tres partes, cuerpo basamental, cuerpo del edificio y entablamento-cornisa, y con correspondencia vertical de huecos, que conduce regularmente a simetría axial en la fenestración.

En este caso se puede distinguir un cuerpo basamental compuesto por las plantas baja y primera, sistematizado en tres vanos y cuatro pilastras, ésta últimas con sección decreciente. El friso compositivo que corresponde al remate de las pilastras contiene el rótulo identificativo del antiguo cine Metropol en caracteres de tipografía "Art-déco", ocupando toda la longitud de fachada en la planta primera. Existen también tres motivos decorativos, igualmente de inspiración "Art-déco", situados sobre los entrepaños del antepecho de la planta primera. Tanto el rótulo como los motivos decorativos citados están ejecutados con los mismos medios de albañilería con que se construyó la fachada.

Sobre este basamento se alza el cuerpo del edificio, con un mirador en la planta segunda, dotado de un vuelo considerable y un desarrollo asimétrico un tercio/ dos tercios. Si bien este mirador solo existe en la planta segunda, su interposición permite una deseada apariencia de ruptura con el estándar compositivo de simetría axial y fenestración vertical del edificio anterior (y del colindante). En ambas plantas la remodelación comporta la sustitución de los huecos primitivos por otros de desarrollo marcadamente horizontal, aspecto reforzado por un despiece de carpintería ad hoc. La ejecución del mirador parece haber quedado incompleta en su paño más retranqueado, al presentar el arranque de una pilastra inconclusa. No hemos encontrado ninguna razón que justifique esta incongruencia constructiva.

En las dos plantas superiores, tercera y cuarta, el plano de fachada mantiene su estado original, si bien se suprimen las impostas y ménsulas originales de los forjados. Se aprovechan los huecos y la cerrajería original de los balcones, compuesta por tímpanos de fundición nodular. En todo caso, el balcón de la planta tercera, al disponerse sobre el techo del mirador, se aprecia como unitario, si bien está dividido en dos.

La fachada se completa mediante la supresión de la cornisa original, y la reconstrucción del antepecho de la planta 5ª, que incorpora un remate asimétrico, en forma de un tímpano exento de albañilería, provisto de un hueco coronado por un arco de medio punto.

El acabado de la fachada principal es, aparentemente, una base de enlucido de mortero de cemento, con revestimiento de pintura.

Fachada a patio de manzana:

La fachada al patio de manzana está formada a partir de una sencilla fábrica de albañilería de pie y medio de espesor, ajustada a seis vanos constructivos, que distribuyen en seis huecos por planta correspondientes a seis piezas habitables. La distribución de estas piezas, en congruencia con la división horizontal de dos viviendas por planta, se resuelve con cuatro piezas para la vivienda de la derecha, que solo dispone de un vano en fachada principal, y dos para la de la izquierda, la cual dispone de dos huecos en fachada principal. La planta segunda dispone de terraza a patio de manzana, mientras que las dos plantas consecutivas disponen de balcones.

El acabado de la fachada posterior es una base de enlucido de mortero de cemento, revestido de pintura.

CUBIERTAS

Cubierta del cuerpo principal del edificio:

La cubierta es de faldón a dos aguas. Como se ha señalado, dicha cubierta se halla retranqueada respecto a la calle ocupando sólo cuatro crujías, con cobertura de teja cerámica. El faldón recayente a fachada principal cubre solamente una crujía, mientras que el faldón recayente al patio interior cubre tres crujías. Por su parte, la primera crujía hace las veces de terraza de la planta ático y su cubierta es de tipo azotea.

Cubierta de planta baja-primer:

La planta baja-primer dispone, a partir de la quinta crujía, de una cubierta ligera sobre vigas de celosía formadas con perfilera metálica, dotada de falso techo en el espacio de la sala de cine. La cobertura parece estar formada por placas de fibrocemento con aislante proyectado en la cara exterior.

2.3 ESTADO DE CONSERVACIÓN.

El estado general del edificio es de ruina técnica, entendida esa como la incapacidad de cumplir las mínimas condiciones de servicio. Dicho estado se manifiesta particularmente en los locales correspondientes a la sala y anejos del cinematógrafo, pero también en su estructura general y en el resto de dependencias del edificio.

A este estado ha contribuido indudablemente el hecho de hallarse desocupado y clausurado, desde hace años, pero también el incendio sufrido en el cinematógrafo el año 2001, y las remodelaciones estructurales y de uso llevadas a cabo posteriormente, al parecer con motivo de los eventos "Casa-Decor", que exigieron una serie de refuerzos estructurales que carácter utilitario, los cuales desfiguran la reversión de un eventual valor de uso de los locales de planta baja y las viviendas de plantas superiores. Más en particular, remitimos a las fotografías incluidas en el Anexo 2, que dan sobrada cuenta del estado actual del inmueble.

2.4 INTERPRETACIÓN/ RECONSIDERACIÓN ARQUITECTÓNICA DEL EDIFICIO

EL EDIFICIO ORIGINAL:

Una vez descrito el edificio de referencia en su estado actual, y ante la ausencia de ulterior información documental en archivo, procedemos a llevar a cabo una interpretación de su genealogía. Para ello resulta de interés observar el edificio en su implantación, porque permite deducir algunos aspectos relevantes.

En efecto, el edificio forma un todo unitario con el inmueble colindante, número 7 de la calle Hernán Cortés, situado a su izquierda, visto desde la calle. Los dos edificios comparten la misma estructura tipológica ya descrita y responden a una unidad constructiva, con diferencias mínimas que atienden a las particularidades de las medianeras exteriores. Escalera, patios, sistematización de cubiertas y fachada al patio de manzana y demás elementos significativos permite afirmar que constituyen una obra conjunta, dividida en dos fincas registrales. En definitiva nos hallamos ante dos proyectos gemelos.

Una observación de la fotografía cenital oblicua abunda en lo que se acaba de exponer. De hecho, la cubierta de planta quinta y la fachada posterior todavía mantienen esa naturaleza unitaria. Solamente la fachada y la planta baja-semisótano son específicas de cada uno de ellos, si bien las dos últimas plantas de Hernán Cortés 9 comparten la fenestración con el colindante nº 7, hasta el extremo de compartir la cerrajería de los balcones.

Incidentalmente, el edificio número 7 de la calle Hernán Cortés se halla protegido mediante su catalogación en el PEP-1 "Pla del Remei-Russafa Nord".

Lo anterior permitía hipotizar inicialmente una secuencia en la genealogía del edificio en los términos siguientes: Los edificios citados, c/ Hernán Cortés 7 y 9, responden a un único proyecto, subdividido en dos inmuebles, cada uno de ellos con diferencias mínimas derivadas de las condiciones de las respectivas medianeras. Su fecha de construcción era desconocida, al igual que el arquitecto autor del proyecto y el propietario, puesto que no se encontró en su día documentación alguna en el AHMV, tal como se hizo constar en la ficha correspondiente del nº 7 del "PEP-1 Pla del Remei - Russafa Nord".

Una indagación posterior, llevada a cabo con motivo del presente estudio en el AHM de Valencia, y felizmente concluida en el día de la fecha de este informe, ha permitido corroborar las hipótesis planteadas inicialmente. Efectivamente, en la caja nº 40 "Ensanche- expedientes entre 1881-1883", aparece un expediente de fecha 20 de noviembre de 1882, en el cual el maestro de obras Gaspar Latorre Vidal, en nombre de D. Rosendo Botella y Espinós, propietario del solar, presenta solicitud de licencia "para construir una casa" en la calle Hernán Cortés números 7 y 9, según el proyecto redactado por el citado maestro de obras. El expediente contiene, como es habitual, un plano de fachada a escala 1/100, cuya observación permite comprobar que se trata de dos casas de renta, cada una dotada de tres huecos, con el hueco central en planta baja de cada una como ingreso al zaguán correspondiente.

En el Anexo 2 se acompaña reproducción de los documentos de la solicitud de licencia, que dan fehacientemente cuenta del origen del edificio objeto del presente estudio, sujeto subsiguientemente a una remodelación que le otorga la apariencia actual.

LA INTERVENCION DEL ARQUITECTO JAVIER GOERLICH:

Más de cuatro décadas después, en el año 1929, el arquitecto Javier Goerlich recibe el encargo de redactar un proyecto para la construcción del cine Metropol en el edificio de referencia, Hernán Cortés nº 9.

El encargo consta en el avance de Inventario del archivo del arquitecto llevado a cabo recientemente y publicado bajo el título "Javier Goerlich Lleó, arquitecto valenciano 1886-1914-1972" (Benito, Llopis, Sánchez, 2014), donde se señala que no constan el nombre del propietario ni datos complementarios en dicho archivo ni en el AHMV.

Todo parece indicar que este último encargo consistió en la remodelación del edificio existente, gemelo del nº 7, remodelación que, a la vista del edificio descrito, consistió en modificar la fachada desde la planta baja hasta la planta segunda, y un tratamiento congruente con éstas de las plantas superiores.

El proyecto y la intervención de Javier Goerlich tuvo por objeto reorganizar la planta baja con recurso a la creación de un amplio semisótano, al parecer sin llegar a descalar la cimentación, hasta bajar a un nivel 3,50 metros por debajo del nivel de la calle, con el fin de obtener dimensiones holgadas para la creación de la sala general. Asimismo la planta primera se dispone como alfillo de la inmediatamente inferior, a la vez que posibilita en la crujía de fachada unos locales de oficina asociados a la explotación del cine.

Lo anterior se completa con una remodelación de la fachada con el fin de "modernizar" el edificio, haciéndolo congruente con el significado renovador y moderno que acompaña universalmente a la difusión del cinematógrafo a partir de la segunda mitad de la década de 1920.

Para ello el arquitecto recompuso la fachada mediante la supresión de los balcones de planta primera, previamente existentes, que queda plana, sin vuelos, y la construcción de un mirador en la planta segunda, con un vuelo apreciable para la época (1,50 metros) y un desarrollo asimétrico. En ambas plantas el despiece de carpintería contribuye a desdibujar cualquier relación con la edificación original y afirmar el desarrollo visualmente horizontal de la fenestración.

La interposición del mirador en planta segunda responde a una deseada apariencia de ruptura con el estándar compositivo de simetría axial y fenestración vertical del edificio anterior (y del colindante). Una mirada a la planta permite observar que se trata de un artificio compositivo, puesto que la superficie exterior del mirador encubre los tres vanos constructivos de la obra original con sus correspondientes machones de fábrica. Por lo demás, el diseño del mirador, o quizá la ejecución, como se ha mencionado más arriba, presenta ciertas contradicciones formales, no resueltas, entre la losa del forjado-soporte y los planos de su envolvente vertical.

Por su parte, la fachada de las dos plantas superiores, tercera y cuarta fue objeto de una "modernización" a tenor de las plantas inferiores. Para ello se suprimieron los elementos compositivos propios del repertorio tradicional, como las impostas de forjados, el recercado de huecos, las ménsulas de balcón y la cornisa originales, obteniendo así un plano liso, que recrece en altura con la reconstrucción del antepecho de la planta quinta, cuya albardilla hace las veces de cornisa.

La modernización de la fachada se completa con la asimetría generada por un tímpano exento de albañilería, provisto de un hueco con arco de medio punto. Todo ello se orienta, como hemos dicho, a reforzar la voluntad compositiva de romper con la simetría axial y obtener un plano liso, carente de molduración horizontal. No obstante lo anterior, todavía se puede reconocer en parte su estado original, del que se conservan los huecos y la cerrajería primitiva de los balcones, compuesta por tímpanos de fundición.

La remodelación de fachada incorpora el rótulo identificativo del cine y tres motivos de decorativos, en ambos casos de inspiración "Art-déco", según se ha descrito más arriba. Tanto el rótulo como los motivos decorativos citados están ejecutados con medios, bastante primarios, de albañilería.

3. EVALUACIÓN DEL INTERÉS DEL EDIFICIO

La historia de la construcción material del Ensanche se presenta hoy como un repertorio de arquitecturas variadas, ajustadas a las diversas ordenanzas municipales reguladoras que han operado dentro de su perímetro. La evolución de este cuerpo urbano durante casi 150 años, con sus construcciones, reconstrucciones y sustituciones, ha caracterizado un espacio cualificado por la variedad de soluciones arquitectónicas que le son propias y por una variada muestra de sistemas constructivos, tecnologías, utilización de materiales, oficios, ornato, criterios compositivos, etc, reflejo del tiempo de su construcción y testimonio de un sistema de producción del espacio urbano específico que mantuvo su vigencia hasta la adopción generalizada de los nuevos modos de producción inmobiliaria contemporáneos a partir de la década de los 60.

Por otra parte la misma evolución urbana ha situado al Ensanche, hoy día, como enclave urbano privilegiado, ostentando una centralidad que exige continuos procesos de adaptación, renovación y mejora propios de la dinámica económica y sociocultural de la ciudad.

Esta doble exigencia de reconocimiento de los valores patrimoniales y adecuación a la dinámica urbana es el espíritu con el que se redactó el Plan Especial de Protección del Ensanche de Valencia, motivo por el que consideramos oportuno aplicar, al caso que nos ocupa, el mismo sistema de objetivación del interés patrimonial, con el objetivo de definir inequívocamente los parámetros en que se descompone dicho interés, y poder explicar el proceso lógico que debe existir entre la valoración y la protección asignada a un edificio determinado.

El sistema de objetivación del interés se resume en la valoración de ocho campos. Los cuatro primeros responden a valores urbanísticos; los tres segundos se ocupan de los valores arquitectónicos; por último se incluye un apartado para los valores socio-culturales. La aplicación sistemática de estos parámetros de objetivación al conjunto del cuerpo edificado del ensanche permitió generar el Catálogo del Plan Especial, y lo utilizaremos ahora para valorar el edificio objeto de este informe.

3.1 VALORACIONES URBANÍSTICAS

Esta primera parte de la valoración pone el acento en la relación del edificio con su entorno. Se trata de evaluar su condición como parte de un agregado urbano con valores culturales específicos, con independencia de su valoración como objeto arquitectónico individual.

Se establecen cuatro niveles de valoración -de intensidad decreciente- en la relación de un edificio con su entorno:

- Carácter estructural
- Carácter articulador
- Pertenencia a un conjunto homogéneo
- Valor ambiental

Carácter estructural

El carácter estructural se le asigna a aquellos edificios que constituyen la red estructural del conjunto urbano, es decir, los que se consideran elementos representativos, tanto en relación con la historia urbana local, como con el conjunto de usos y significados del entorno en el que se insertan.

Por su naturaleza se trata de edificios concebidos originalmente para albergar instituciones y/o usos distintos al residencial. Un ejemplo significativo de edificio singular con carácter estructural lo constituye el cercano Mercado de Colón.

El edificio que contiene el antiguo cine Metropól no tiene ese carácter estructural, propio de los edificios singulares. Su diseño primitivo como edificio residencial lo adscribe al tejido residencial, como componente anónimo de la trama doméstica. La posterior adaptación de los años treinta de sus plantas inferiores y la fachada no tiene suficiente entidad para situarlo dentro del conjunto de edificios singulares.

Carácter articulador

En un segundo nivel se sitúan los edificios que, sin constituirse en elementos de referencia de la trama urbana, resuelven adecuadamente el ambiente urbano siendo imprescindibles en la percepción de espacios urbanos como fondos de perspectiva, chaflanes etc. En este caso decimos que el edificio tiene carácter articulador. Excepcionalmente algunos edificios residenciales pueden tener este carácter. Un buen ejemplo de ello es el edificio Ferrer del arquitecto Carbonell, que resuelve el chaflán de la calle Pizarro y Cirilo Amorós.

Debido a la localización en el centro del tramo largo de la manzana, nuestro edificio no tiene ninguna percepción especial dentro de la escena urbana, más allá de su condición de elemento raso del agregado urbano. En consecuencia no se puede reconocer ningún carácter articulador en su inserción urbana.

Pertenencia a un conjunto homogéneo

Por debajo de estos dos niveles de percepción patrimonial, valoramos la posibilidad de que el edificio esté integrado en un conjunto homogéneo, como edificio perteneciente a una serie que suponga una unidad compositiva superior. El proyecto original abarcaba el diseño conjunto con su edificio vecino, unidad que desapareció precisamente con la intervención de remodelación que busco la diferenciación formal de su gemelo. Este gesto de proyecto que busca la individualización del edificio a través de la caracterización formal de su nuevo uso, tiene el efecto de romper con uno de los valores reconocidos del tejido residencial: la capacidad de crear una escena urbana por adición de elementos visualmente homogéneos.

Valor ambiental

Por último se debe considerar el efecto que la presencia del edificio ejerce sobre la calidad ambiental de la estructura urbana sobre la que se asienta. A este efecto le llamamos Valor Ambiental del edificio dentro de un conjunto, y pondera el valor colectivo de la agregación más allá de la inexistencia del valor individual de cada edificio. Se entiende que para que se pueda considerar el carácter ambiental, debe existir un elevado índice de permanencia de los edificios originales que construyeron dicho carácter ambiental que, en nuestro caso, son los edificios residenciales levantados con las ordenanzas de 1887 y 1912.

Los frentes de calle que componen la escena urbana del tramo de Hernán Cortés, entre Colón y Cirilo Amorós, lo constituyen 23 edificios, de los cuales solo un tercio (8 edificios), están levantados atendiendo a dichas ordenanzas. Los dos tercios restantes (15 edificios) son contemporáneos, y los criterios compositivos de sus fachadas son contradictorios con los de la arquitectura doméstica académica que caracteriza el paisaje del ensanche, y que hemos descrito en el anterior apartado. En concreto tanto los edificios vecinos por el norte y sur, como el propio Colegio de Arquitectos al otro lado de la calle, son edificios realizados en las últimas décadas del siglo XX con los parámetros compositivos de la modernidad completamente asumidos. Esta coyuntura, junto con la intervención de los años treinta en el propio edificio, ha producido la descontextualización de su entorno inmediato y la pérdida de los valores ambientales.

En resumen, no consideramos que el edificio reúna valores urbanísticos merecedores de ser tenidos en cuenta.

3.2 VALORACIONES ARQUITECTÓNICAS

Este segundo grupo de parámetros lo constituyen tres campos que recogen la valoración del edificio como hecho arquitectónico aislado. La valoración se resume en tres parámetros que suponen una apreciación de intensidad decreciente:

- **Referencia Cultural-Arquitectónica**
- **Carácter de Modelo de Referencia**
- **Adscripción Tipológica**

Referencia Cultural-Arquitectónica

El carácter referencial dentro de la cultura arquitectónica se asigna a aquellos edificios reconocidos por la historiografía local como modelos. Supone atribuir al edificio valores añadidos por su calidad excepcional, o por representar soluciones singulares válidas en el contexto urbano del que hablamos.

Como se ha comentado en la parte descriptiva, no constan referencias expresas al edificio en su versión original por tratarse de una arquitectura de oficio, no singular. Por otra parte se han encontrado referencias en el bien fundado Catálogo completo de la obra de Javier Goerlich de reciente publicación, (Benito, Llopis, Sánchez 2014) pero como mera alusión al encargo profesional, sin que conste ninguna información documental significativa. Aunque el autor de la remodelación parcial de los años 30 es un arquitecto de reconocido prestigio, estamos ante una obra menor dentro de su extenso repertorio.

Carácter de Modelo de Referencia

Este parámetro valora la posible adscripción del edificio a la tipología generadora del tejido, remarcando, en su caso, su carácter de modelo del mismo. Aunque el proyecto original se puede adscribir a la tipología constitutiva de las primeras construcciones del Ensanche, en ningún caso alcanza el carácter de modelo representativo, capaz de ilustrar al conjunto de edificios que contribuyen a definir la tipología. Con mayor razón la posterior intervención lo aleja de la condición de modelo.

Adscripción Tipológica

Se entiende a una de las tipologías propias del ensanche, en función del análisis tipológico realizado en los estudios previos a la redacción del Catálogo del Plan Especial. El análisis tipológico nos permite definir el concepto de casa vigente en el momento de su construcción.

Es el resultado de un conjunto de conocimientos integrados, asumidos globalmente por la sociedad valenciana de finales del siglo XIX y principios del XX, para satisfacer sus necesidades de residencia. Ahí radica el origen de la semejanza que encontramos en los productos terminados y que podemos identificar, clasificar y etiquetar como tipo de edificación. El tipo es el concepto del edificio realizado. No es únicamente su distribución, ni su fachada, ni su sistema constructivo, es todo a la vez.

Es preciso remarcar que el edificio gemelo de Hernán Cortés nº 7, se integra dentro del sistema clasificatorio elaborado en los estudios tipológicos y, por lo tanto, reúne las condiciones de adscripción tipológica, tal y como se consideró en la ficha elaborada para el Catálogo del Plan Especial.

Se trata de una casa de renta, con soluciones en planta estandarizadas, resuelta con dos viviendas por planta de idénticas prestaciones. Se recurre a lenguajes académicos con composiciones basadas en sistemas de gravedad y composiciones tripartitas dominadas por la repetición simétrica y ordenada de un tipo único de ventana balconera.

El edificio que nos ocupa, Hernán Cortés 9, al ser concebido como proyecto unitario, compartía la adscripción tipológica con su vecino, adscripción que se pierde cuando se realizó una intervención sobre el edificio de suficiente calado como para alterar su aspecto. El cambio del sistema compositivo general hacia una composición voluntariamente asimétrica; la utilización de sistemas de fenestración predominantemente horizontales; y la utilización de carpinterías con particiones horizontales, son opciones de diseño que sitúan al edificio, en su estado actual, fuera de la caracterización tipológica propia del Ensanche.

3.3 VALORACIÓN SOCIO-CULTURAL

Por último e independientemente de las valoraciones arquitectónicas y urbanísticas, se debe tener en cuenta la posible relación del edificio con hechos históricos, políticos o sociales trascendentes.

Dentro de este apartado podríamos considerar el interés que, durante las primeras décadas del siglo XX, tuvo para la sociedad urbana europea en general y para la valenciana en particular, la aparición del cinematógrafo como fenómeno de masas.

Una reciente publicación de Miguel Tejedor "El libro de los cines de Valencia 1898-2014), hace un repaso exhaustivo de las más de 200 salas que se crearon en la ciudad en este periodo de tiempo y de las que únicamente quedan hoy en día siete. El cine Metropol tiene su ficha en dicha publicación en la que se destaca su inauguración el 4 de octubre de 1934 y su vanguardista decoración para la época. Dirigido por el conocido empresario Enrique Fayos, el cine sobrevivió hasta finales del siglo pasado con una programación de reestreno de programa doble.

La sala es, por lo tanto, una de las múltiples que acogieron este fenómeno cultural, hoy claramente en declive. Desde el punto de vista cultural otras salas presentan además el valor añadido de haber construido un tipo arquitectónico específico, adecuado al uso de sala de proyección en edificio exclusivo, como es el caso del cine Capitol, el Serrano o los Martí.

Podemos concluir que nos encontramos ante una sala de proyecciones que retiene la memoria de su uso, entendemos que el soporte físico de esa memoria se concentra en algunos motivos decorativos Art-déco de la fachada y en el volumen de la sala principal en pésimo e irreversible estado de conservación.

Por otra parte hemos constatado que el valor arquitectónico y urbanístico del soporte construido no presenta suficiente calidad como para ser preservado desde el punto de vista patrimonial.

En resumen, consideramos que no está justificada la conservación de los restos existentes del antiguo cine Metropol en función de su vínculo con la memoria histórica del cine valenciano.

4. SÍNTESIS VALORATIVA

De todo lo expuesto se desprende que el edificio, desde el punto de vista tipológico, no es sino una variante de la edificación del ensanche. Programa, sistematización de plantas, patios y escaleras, así como el volumen general así lo atestiguan. La incorporación de la sala de cinematógrafo es una remodelación que solo altera en parte el carácter del edificio como casa de renta.

Sin embargo, la remodelación llevada cabo por Goerlich, tanto por composición (tratamiento del plano de fachada y huecos) como por la presencia de elementos decorativos, viene siendo reiteradamente considerada como la representación estilística del edificio, tomando el significado de una parte por el todo.

Para llevar a cabo un síntesis valorativa del edificio de referencia, conviene detenernos brevemente en los conceptos "estilísticos" a los que se ha venido asociando el edificio.

La arquitectura "racionalista", de algún modo tributaria del Movimiento Moderno (o del "Estilo Internacional" en términos *Russell-Hitchcockianos*), funda su renovación en el abandono de la fábrica de gravedad, es decir la tradicional cualidad tectónica del(los) muro(s) de fachada, y su sustitución por la idea del volumen definido por aristas netas, planos tensos y superficies continuas, resultado de la adopción de una estructura portante autónoma. A estos rasgos fundacionales se añade un orden compositivo basado en la reinterpretación de la idea de regularidad y proporción sin recurso a la simetría, y una voluntad expresa de evitar la decoración "aplicada", sustituyendo ésta por la calidad textural de los materiales.

Por su parte, el "Art-déco" es una práctica estilística ornamental de variada inspiración, ligada a la renovación general de las artes visuales, sobre todo asociada a la decoración interior, el mobiliario o el diseño industrial, con un significante de modernidad que remite de algún al efervescente contexto social del período de entre las dos guerras mundiales. Hablar de arquitectura "Art-déco", por tanto, tiene sentido cuando algunos de sus rasgos estilísticos, como la esquematización ornamental, la geometrización de impostas, el fileteado de pilastras y cornisas, o la composición piramidal o en zigurat de volúmenes a la escala propia del edificio, así como, también, cuando la decoración aplicada en forma de relieves, paneles escultóricos y otros elementos asume una dimensión consistente en la formalización de aquél.

Si bien la edificación entre medianeras no se ajusta a la ideación canónica de la arquitectura del Movimiento Moderno, cuyo referente es la forma asertiva del edificio, solo realizable en edificación abierta, existen en nuestra ciudad algunos ejemplos destacables de su empleo, como el edificio Zabala y la fábrica Buch, de Luis Albert, o el edificio Cuadrado de Joaquín Rieta.

Sin embargo, creemos que no es el caso del edificio que nos ocupa. Ninguno de los extremos señalados en los párrafos anteriores como distintivos del Movimiento Moderno concurren en el edificio de referencia. Es cierto que la fachada a Hernán Cortés llevada a cabo por el arquitecto Goerlich aborda la ruptura con las reglas convencionales de la arquitectura de finales del siglo XIX, recurriendo a una asimetría compositiva en la cual el mirador en vuelo de la planta segunda se convierte en determinante plástico de la fachada. Pero no es menos cierto que se trata de un aditamento impostado, (la fachada y la fábrica originales permanecen tozudamente detrás) y que, tanto en términos de regularidad como de relación entre partes de la fachada, ésta no deja de resultar un compromiso titubeante entre la fachada anterior y los recursos "modernizadores" empleados.

Por otro lado, creemos que tampoco se puede afirmar que se trate de una fachada "Art-déco", de la cual, por lo demás, también existen interesantes ejemplos en nuestra ciudad, como el edificio Villalba de Luis Garín o el edificio Rialto de Cayetano Borso. En efecto, el edificio carece de recursos estilísticos ornamentales asociados a su escala. El tímpano con arco, ya mencionado, que se extiende desde la tercera planta hasta el remate del edificio, resulta un elemento inconsistente, casi de tramoya, incapaz de conferir carácter a la fachada.

Las plantas baja y primera sí podrían afilarse a la práctica del "Art-déco". Como se ha descrito, sus antepechos y friso tienen una decoración aplicada de dicha inspiración con clara filiación de artes gráficas, aunque ejecutadas de modo económico, al hallarse construidas mediante albañilería solidaria con el material de fachada, en lugar de paneles aplicados a la misma.

Este es, por lo demás, un recurso que se extiende a otros cines de barrio de la misma época en Valencia. En lugar de recurrir a la ejecución en taller de los motivos tipográficos u ornamentales sobre paneles en relieve, para su posterior instalación en la fachada, se recurre al procedimiento más modesto del dibujo en plantilla de los mismos y su ejecución con tradicionales medios de albañilería. Resulta así un déco "popular", en el que la pérdida de la riqueza en aristas, superficies y texturas se compensa con la difusión misma del lenguaje. En todo caso se trata de elementos que podrían reponerse utilizando manufactura de taller.

5. CONCLUSIÓN

Como conclusión de todo lo expuesto hasta ahora podemos afirmar lo siguiente:

- Desde el punto de vista tipológico-constructivo el edificio de referencia, según el proyecto original de finales del s. XIX, era conforme con las variantes tipológicas del primer ensanche de Valencia. El edificio, en su estado actual, resulta de la remodelación de dicho edificio original, realizada más de cuarenta años después de su construcción, con objeto de incorporar la sala del cine Metropol.
- En cuanto a la valoración urbanística, la aplicación de los criterios valorativos descritos en el presente estudio no atribuyen al edificio valores estructurales, articuladores o ambientales que deban ser tenidos en cuenta.
- En cuanto a la valoración arquitectónica, la remodelación o "modernización" de la fachada otorga a ésta un cierto carácter propio, que consideramos sujeto directo de la valoración efectuada en las páginas que anteceden. Entendemos que la fachada del edificio, aun con los aspectos discutibles arriba señalados, muestra un oficio profesional. Ello no obstante, aplicando los criterios valorativos utilizados durante la redacción del Plan Especial del Ensanche, el edificio no alcanza el interés suficiente como para ser incorporado al Catálogo del Plan, ni en tanto que inmueble representativo de la arquitectura "racionalista" valenciana, ni tampoco en su vertiente "Art-déco", tal como se ha expuesto más arriba.
- En cuanto a la valoración socio-cultural, se puede reconocer un cierto interés, genérico e inmaterial, respecto a la relación del cine Metropol con la memoria de la cinematografía de la ciudad. Dicho interés tiene su correlato material en la decoración aplicada en los frentes de la planta baja-primer, como muestra de los cambios socio-culturales de la Valencia de las primeras décadas del siglo XX. En ese sentido se puede recomendar –nunca prescribir– algún gesto que permita conservar la mencionada memoria a través de una reinterpretación de la iconografía "Art-déco", teniendo en cuenta que la pobre naturaleza de su manufactura la hace difícilmente removible de la albañilería de fachada.

Lo cual informamos, para que conste y a los efectos oportunos en Valencia a 5 de marzo de 2018

Fdo.: Luis Alonso de Armiño

Fdo.: Luis Perdigón

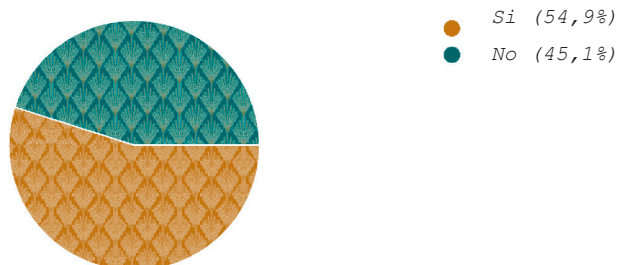
Fdo.: Gonzalo Vte.-Almazán

Encuesta ciudadana

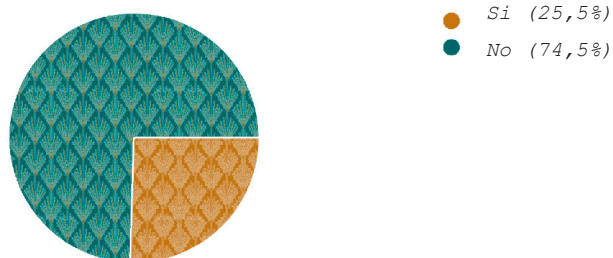
Se ha realizado una encuesta ciudadana a un grupo de 51 personas de distintas ocupaciones y ocupaciones difundida por redes durante el mes de abril del presente año, 2022. La encuesta se ha realizado con la herramienta "Google encuestas" y ha sido difundida por distintas redes sociales. En ella se ha preguntado sobre si se conoce que es el cine Metropol a lo que el 54% ha afirmado que sí, esto sorprende dado el eco que ha tenido en medios su posible derribo. De las dos principales figuras tras el proyecto, Javier Goerlich y Vicent Carceller hay mayoría en el desconocimiento de las mismas, sobre todo en el caso de Carceller. Más del 70% de los encuestados desconocen el legado y la importancia del cine en la ciudad de Valencia, desconociendo que llegaron a existir 200 cines en activo. La gran mayoría de encuestados están a favor de ir a cines que posean historia detrás, cosa que el Metropol cumple con creces. Además hay unanimidad en recuperar cines de los años 1920-1950.

Finalmente la mayoría esta a favor de **rehabilitar** el cine Metropol. Estos datos junto a los aportados por la gran cantidad de firmas recogida por la petición de Charge.org de preservar el cine Metropol demuestran la voluntad de la ciudadanía por abogar por su defensa y el con siguiente reconocimiento que posee el edificio, lo cual es una razón más para su conservación.

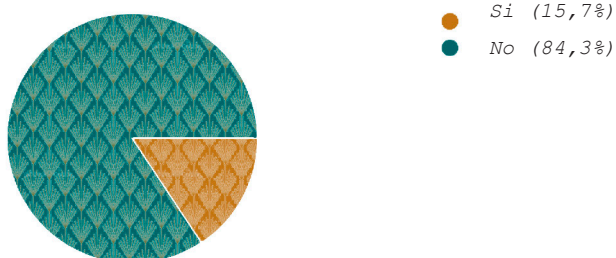
¿Has oído hablar del cine Metropol?



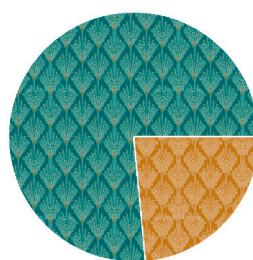
¿Has oído hablar de Javier Goerlich?



¿Has oído hablar de Vicent Carceller?

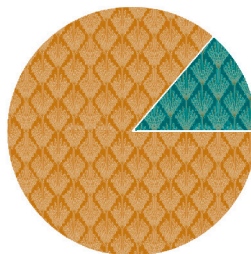


¿Sabía que en Valencia llegaron a existir 200 cines en activo?



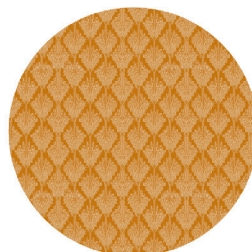
● Si (23,5%)
● No (76,5%)

¿Te gusta ir a cines con historia detrás?



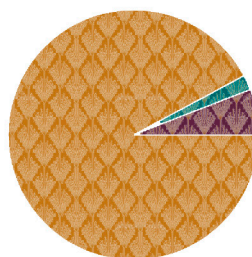
● Si (86,3%)
● No (13,7%)

¿Te gustaría que se recuperaran más cines de los que cerraron en Valencia y se rehabilitaran aunque fuera para otro uso?



● Si (100%)
● No (0%)

¿Te gustaría que se rehabilitara el Metropol?



● Si (92,2%)
● No (3,9%)
● Indiferente (3,9%)

Objetivos de desarrollo sostenible

Los objetivos de desarrollo sostenible son 17 puntos incluidos en la Agenda 2030 aprobada por el Organismo de Naciones Unidas, ONU, que buscan que las sociedades mejoren haciendo hincapié en distintos puntos como el cambio climático, la educación o diseño de ciudades.

Por lo que respecta a este trabajo el **punto 8 "trabajo decente y crecimiento económico"** sería el más relacionado, busca impulsar el progreso mediante la creación de empleos de calidad para todas las personas mejorando los estándares de vida.

Dado que si se rehabilita el cine y se vuelve a poner funcionamiento se generarían nuevos puestos de trabajo, y se estaría contribuyendo al crecimiento económico. Tras investigar las estadísticas de ingresos de otros cines de esa época que hoy en día siguen en funcionamiento como "Grand Rex" de Paris o el "Cinema Vox" de Estrasburgo, ambos siguen siendo muy visitados y generando una gran cantidad de ingresos.

También al ser un cine que funcionaria como cine de barrio estaría promoviendo el comercio local y la cohesión social de la zona, actualmente se buscan implementar actividades e iniciativas en las ciudades para aumentar la cohesión entre sus habitantes que se está perdiendo, un cine es una buena opción para recuperarlo, además de que le aportaría vida a la zona y haría aumentar también el número de visitantes de negocios cercanos, produciendo un desarrollo económico de la zona.